

BUENOS AIRES, - 7 MAR 2017.

VISTO el Expediente N° 0001570/2015 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de marzo de 2017, este Organismo dictó la Resolución SSN N° 40324 incorporando disposiciones aplicables a los Fondos Comunes de Inversión Cerrados.

Que en el texto de la norma antes mencionada se deslizó un error material en su confección, considerando un porcentaje distinto al estipulado en el punto 35.8.1.e) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, por lo que corresponde su rectificación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 35 y Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

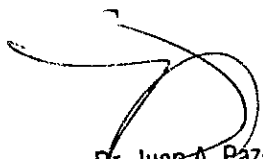
ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución SSN N° 40324 del 6 de marzo de 2017, por el siguiente texto:

*"Sustituir el inciso e) punto 35.8.1. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA por el siguiente:*

*"e) Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, hasta un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del total de las inversiones (excluido inmuebles). Se incluyen los denominados "Cerrados" hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del máximo precedentemente indicado."*

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **40325**



Dr. Juan A. Pazo  
Superintendente de Seguros de la Nación